

*Poder Judicial de la Nación*  
*Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza*  
*Secretaría de Superintendencia*

  
Dr. GONZALO L. BASSULL  
SECRETARIO DE CÁMARA  
SUPERINTENDENCIA

**ACORDADA nº: 10.016**

En la ciudad de Mendoza, a los 25 días del mes de marzo del año dos mil veinte, los miembros de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza que suscriben la presente,

**CONSIDERARON:**

1) Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el marco de las acciones tendientes a enfrentar la crisis provocada por la pandemia del COVID-19, instrumentó una serie de medidas excepcionales (Ac. 3/2020 y 4/2020) que conjugaron la prestación del servicio de justicia con la protección de la salud de los empleados, funcionarios y magistrados, como así también del público en general que concurre a los tribunales.

2) Que, en ese marco, el máximo Tribunal como cabeza del Poder Judicial de la Nación y en completa sintonía con el decreto del Poder Ejecutivo Nacional DNU 297/20 que establece “el aislamiento social, preventivo y obligatorio en los términos indicados en el presente decreto”, dispuso por acordada 6/2020 “... feria extraordinaria (...) respecto de todos los tribunales federales y nacionales y demás dependencias que integran este Poder Judicial de la Nación, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, la que, eventualmente, se extenderá por igual plazo que el que Poder Ejecutivo Nacional pudiera disponer su prórroga..”.

3) Que, conforme a las atribuciones de superintendencia delegadas, la CSJN pone en cabeza de las distintas Cámaras Nacionales y Federales, y de los Tribunales Orales, implementar las guardias o turnos que fueren indispensables de acuerdo con las necesidades de los fueros o jurisdicciones que de ellas dependan para llevar a cabo los actos procesales que

no admiten demora o medidas que de no practicarse pudieran causar un perjuicio irreparable.

4) En esa inteligencia, el máximo Tribunal establece que se deberá tener especial consideración: “las siguientes materias: a) penal: cuestiones vinculadas con la privación de la libertad de las personas, violencia urbana y doméstica, delitos contra la salud pública –fundamentalmente las conductas que contravengan el sistema normativo de prevención y mitigación dispuesto por las autoridades nacionales competentes en el marco de la presente emergencia-, delitos migratorios, interrupción de las comunicaciones, delitos vinculados con el aprovechamiento de la calamidad, habeas corpus, delitos contra las personas, contra la integridad sexual, contra la seguridad pública y contra el orden público; b) no penal: asuntos de familia urgentes, resguardo de menores, violencia de género, amparos –particularmente los que se refiera a cuestiones de salud-.”

5) Finalmente, se toma en consideración la acordada CSJN nº 7/2020, como así también la resolución 14.189 y acordada 10.014 de esta Cámara Federal.

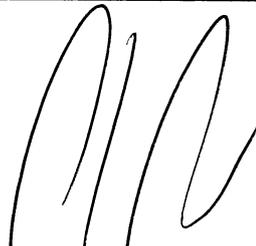
En su mérito y en uso de las facultades de Superintendencia, los señores Jueces de Cámara,

**ACORDARON:**

1) **Designar** como autoridades de feria (Ac. CSJN Nº 6/2020) para integrar esta Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza al señor Presidente de la Cámara Federal de Apelaciones, doctor Juan Ignacio PÉREZ CURCI y al señor Juez de Cámara, doctor Manuel Alberto PIZARRO.

2) **Designar** para que actúen en carácter de secretarios, durante la feria extraordinaria: Secretario de Superintendencia doctor Gonzalo Luis GASSULL; Secretario de Cámara, doctor Pablo QUIRÓS y Secretario de juzgado, doctor Nahuel BENTO, con la colaboración del personal que se

*Poder Judicial de la Nación*  
*Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza*  
*Secretaría de Superintendencia*

  
Dr. GONZALO L. GASSULL  
SECRETARIO DE CÁMARA  
SUPERINTENDENCIA

considere indispensable para la prestación del servicio de justicia, de conformidad con la normativa aludida.

3) **Designar** al doctor Walter BENTO, titular del Juzgado Federal N° 1 de Mendoza, como Juez de feria extraordinaria (Ac. CSJN n° 6/2020) a cargo de los Juzgados Federales nros. 1, 2 y 3 de Mendoza, debiendo el magistrado designar al personal que actuará en sus Secretarías conforme lo previsto en la presente acordada y comunicar lo dispuesto a este Tribunal.

4) **Designar** al doctor Eduardo PUIGDÉNGOLAS, titular del Juzgado Federal de San Rafael - Mendoza, como Juez de feria extraordinaria (Ac. CSJN n° 6/2020) a cargo de ese Juzgado, debiendo el magistrado designar al personal que actuará en sus Secretarías conforme lo previsto en la presente acordada y comunicar lo dispuesto a este Tribunal.

5) **Designar** al doctor Juan Esteban MAQUEDA, titular del Juzgado Federal de San Luis, como Juez de feria extraordinaria (Ac. CSJN n° 6/2020) a cargo de ese Juzgado, debiendo el magistrado designar al personal que actuará en sus Secretarías conforme lo previsto en la presente acordada y comunicar lo dispuesto a este Tribunal.

6) **Designar** al doctor Juan Carlos NACUL, titular del Juzgado Federal de Villa Mercedes - San Luis, como Juez de feria extraordinaria (Ac. CSJN n° 6/2020) a cargo de ese Juzgado, debiendo el magistrado designar al personal que actuará en sus Secretarías conforme lo previsto en la presente acordada y comunicar lo dispuesto a este Tribunal.

7) **Designar** a la doctora Eliana RATTA RIVAS, jueza del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan, como Jueza de feria extraordinaria (Ac. CSJN n° 6/2020) a cargo de los Juzgados Federales nros. 1 y 2 de San Juan en virtud de las licencias concedidas a sus titulares doctores Miguel Ángel GÁLVEZ y Leopoldo RAGO GALLO (resoluciones n° 14.195 y n° 14.197), debiendo la magistrada designar al personal que actuará en las secretarías

conforme lo previsto en la presente acordada y comunicar lo dispuesto a este Tribunal.

8) **Establecer** el horario de atención para los tribunales de feria, de lunes a viernes desde las 09:30 hasta las 13:30 horas (conf. Ac. CSJN n° 7/2020).

9) **Disponer** que se restrinja al mínimo imprescindible el número de agentes necesarios para atender los asuntos que no admitan demora identificados en el considerando 4º, evaluado ello en el ámbito de cada Tribunal en función de sus particularidades, y previendo la posibilidad de efectuar recambio del personal.

10) **Habilitar** el trabajo desde sus hogares en el ámbito de esta Cámara Federal, a fin de que los funcionarios y empleados que no sean convocados a prestar servicios en el Tribunal, puedan seguir prestándolos desde su domicilio de acuerdo a lo que dispongan los responsables de cada área (conf. Ac. CSJN n° 6/2020).

11) **Hacer saber** a quienes se exceptúe de concurrir, fuera de los casos previstos en la Acordada CSJN n° 3/2020 y de los incisos 5º y 7º de la Acordada CSJN n° 4/2020, estar atentos a la posibilidad de ser convocados si las circunstancias lo exigieren y a mantener estricto aislamiento conforme directivas sanitarias dadas.

12) **Encomendar** a los titulares de cada dependencia la expedición de las constancias destinadas a que el personal judicial convocado a cubrir las funciones durante el aislamiento pueda circular por la vía pública con motivo de tales labores.

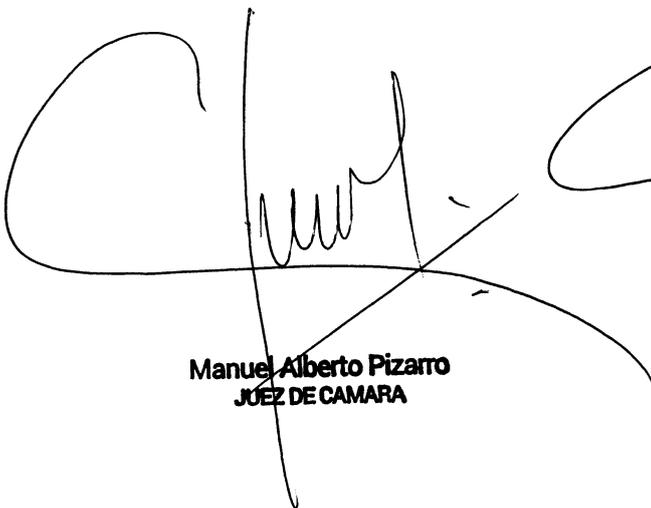
13) **Disponer** que el médico de tribunales Gabriel Minuchin, por medios electrónicos y telefónicamente, se encuentre a disposición de Magistrados, Funcionarios y Empleados a fin de evacuar consultas relacionadas con el COVID-19. A tal efecto se informa la línea de comunicación telefónica: n° 4296200 int. 287.

*Poder Judicial de la Nación*  
*Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza*  
*Secretaría de Superintendencia*

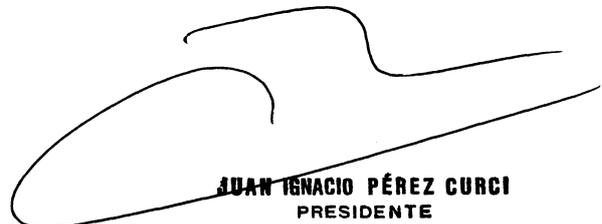
14) **Mantener** la plena vigencia de los resolutivos nros: 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11) y 12) de la resolución nº 14.189 y resolutivos 2), 3) y 5) de la acordada nº 10.014 de esta Cámara Federal.

15) **Recomendar** a Magistrados, Funcionarios y Empleados de los tribunales bajo la Superintendencia de esta Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza que extremen los recaudos y se ajusten a las disposiciones establecidas en las normativas *ut supra* aludidas, con el fin de preservar la posibilidad de prestar el servicio de justicia.

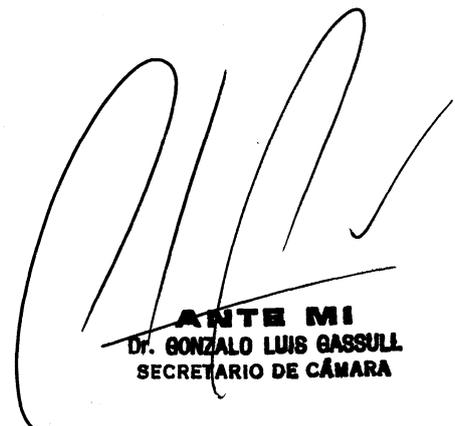
Todo lo cual dispusieron, ordenando se registre en los protocolos de la Cámara Federal y se comunique a quienes corresponda, entre los que se deberá incluir a los Colegios de Abogados de la jurisdicción, por ante mí que doy fe. Se deja constancia que, el doctor Alfredo Rafael PORRAS participó del acuerdo por medios electrónicos y prestó su conformidad, pero no suscribe por encontrarse en uso de licencia conforme Acordada CSJN Nº 4/2020; y que el doctor Gustavo Enrique Castiñeira de Dios no participa del acuerdo por encontrarse en uso de licencia conforme Acordada CSJN Nº 3/2020.



Manuel Alberto Pizarro  
JUEZ DE CAMARA



JUAN IGNACIO PÉREZ CURCI  
PRESIDENTE



ANTE MÍ  
DR. GONZALO LUIS GASSULL  
SECRETARIO DE CÁMARA